

Medellín, 23/09/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 10 de mayo de 2013, los señores **PEDRO PABLO CATAÑO FORONDA, FABER YOJANES LONDOÑO QUINTANA Y LUZ FANY OSPINA RIVAS** identificados con cédula de ciudadanía No. 70320385, 98709700 Y 34040951 respectivamente, presentaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **OEA-10094**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060084139 del 23 de junio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-10094**, respecto del señor **FABER YOJANES LONDOÑO QUINTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98709700**, y **CONTINUAR** el trámite administrativo con los señores **PEDRO PABLO DE JESÚS CATAÑO FORONDA Y LUZ FANY OSPINA RIVAS** identificados con Cédulas de Ciudadanía No. **70320385 y 34040951**, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme la presente decisión, ofíciase al Alcalde Municipal de **ANORÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, envíese el presente proveído a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la modificación del estado jurídico del señor **FABER YOJANES LONDOÑO QUINTANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98709700**, dentro del sistema AnnA Minería de activo a inactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, envíese el referido expediente a la Dirección de Titulación Minera para continuar con el trámite.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de septiembre del 2022 y se desfija el día 30 de septiembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

